



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060225875

Fecha: 25/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 8112

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Licitación Pública como norma general, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que para adelantar el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es: Realizar las actividades necesarias para ejecutar la segunda fase del entrenamiento del Concurso de Mujeres Emprendedoras, se cuenta con un presupuesto oficial de MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$1.080.000.000) incluido IVA y un plazo de seis meses y medio (6.5) contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 14 de diciembre de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 2 de abril de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
5. Que mediante la **Resolución No. S 2018060222408 del 20 de abril de 2018**, la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia ordenó la **apertura del proceso de selección de Licitación Pública 8112, cuyo objeto es: "Realizar las actividades necesarias para ejecutar la segunda fase del entrenamiento del Concurso de Mujeres Emprendedoras"**
6. Que el presupuesto oficial es de MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$1.080.000.000) incluido IVA
7. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en **SEIS MESES Y MEDIO (6.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se perfeccionará una vez se encuentre legalizado el contrato
8. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por la Secretaría de las Mujeres de Antioquia de conformidad con la normatividad vigente.
9. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.

"....."

10. Que previo al cierre del proceso, se emitió la Adenda N° 1 del 4 de mayo de 2018, con el ánimo de modificar el numeral 2.3.1 de los pliegos de condiciones en cuanto a la capacidad financiera de los proponentes.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se atendieron las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia fueron:

Orden de presentación de la propuesta	Nombre del proponente	NIT
1	SINERGIA	900542831-4
2	UNIÓN TEMPORAL CORPOCEMPED – PUNTO FOCAL	811030547-5 830143972-9
3	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA UPB	890902922-6
4	UNIÓN TEMPORAL ASCODES – FORJANDO FUTURO	811000798-0 811034746-4
5	UNIÓN TEMPORAL BOSTONVIVE - ACOPI	900060051-7 890900748-1

13. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 11 de mayo de 2018, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, la fecha máxima para subsanaciones de acuerdo con el artículo quinto de la Ley 1882 de 2018, era hasta el término de traslado del informe de evaluación.
14. Que después de realizar la evaluación se rechazaron las siguientes propuestas:

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

OFERENTE	HABILITADO	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA
Sinergia	SI	SI	SI	SI
UT CORPOCEMPED – PUNTO FOCAL	SI	SI	SI	SI
Universidad Pontificia Bolivariana UPB	NO	NO	NO	NO
UT ASCODES – FORJANDO FUTURO	NO	NO	SI	NO
UT BOSTONVIVE - ACOPI	NO	SI	SI	NO

15. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES			
		CALIDAD	PROPUESTA ECONOMICA	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	Sinergia	600	300	100	1000
2	UT CORPOCEMPED – PUNTO FOCAL	600	283.74	100	983.74

16. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas por los participantes del proceso durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación ajustado y actualizado el día 24 de mayo de 2018, las cuales fueron atendidas a la luz de las reglas del pliego de condiciones.

17. Que conforme a las decisiones adoptadas, el Orden de Elegibilidad de las propuestas declaradas hábiles, es el siguiente:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES			
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	Sinergia	600	100	300	1000
2	UT CORPOCEMPED – PUNTO FOCAL	600	100	283.74	983.74

18. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública 8112 hacen parte integral de la presente resolución.

19. Que durante la Audiencia de Adjudicación, celebrada el día 25 de mayo 2018, no se recibieron observaciones.

20. Que al momento de la celebración de la audiencia de adjudicación, se tiene planteado un Orden de Elegibilidad establecido en el Informe de Evaluación publicado por la Entidad; situación que no genera expectativa alguna; pues el Informe de Evaluación es un documento que puede ser sujeto de ajustes; en cuanto se evidencien dentro de un proceso de selección.

21. Que la audiencia pública de adjudicación, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4 del pliego de condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás servidores de la Gerencia de Servicios Públicos, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

22. Que de conformidad con lo preceptuado por el Decreto No. 2474 de 2008, artículo 15, dentro de la audiencia de adjudicación se dio a conocer al oferente y demás asistentes a la misma, el borrador del acto administrativo de adjudicación.

23. Que de igual forma dentro de la diligencia de audiencia pública, la ordenadora del gasto hace saber que como la decisión adoptada se tomó en dicha audiencia, dicha decisión queda notificada en estrados y contra la misma no procede recurso alguno.

24. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Licitación Pública 8112, al oferente ubicado en el primer orden que compone el proceso. Al respecto también se realizó comité interno de contratación el 24 de mayo de 2018, donde la ordenadora del gasto estuvo de acuerdo con dicha evaluación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente SINERGIA Y ASESORÍA INTEGRAL S.A.S. identificado con NIT: 900542831-4 representado por el señor Juan Diego Gómez García, identificado con cédula de ciudadanía_15.428.120 de Rionegro; el Contrato derivado de la Licitación Pública 8112, cuyo objeto es: “Realizar las actividades necesarias para ejecutar la segunda fase del entrenamiento del Concurso de Mujeres Emprendedoras” por un valor estimado de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y

"....."

UN (\$972.928.741) IVA incluido. El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS MESES Y MEDIO (6.5) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

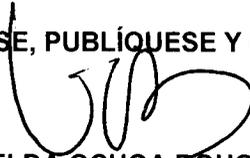
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

PARÁGRAFO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
Secretaria de las Mujeres
Departamento de Antioquia

proyectó = Laura C Gil H.